

CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, EL M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA PARTE, DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA LIC. MARÍA ISABEL BARRAZA PAK, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DIF", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

I.1. Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No. 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2. Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3. Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración y Pleitos y Cobranzas en Materia Laboral, General para Actos de Administración, y Especial Cambiario, el cual consta en Acta No. 2,375 de fecha 9 de noviembre del año 2017, registrada en el Libro 3 de Actos Fuera de Protocolo, pasada ante la fe del Adscrito a la Notaría Pública No. 10, el Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, y que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

I.4. Que una de las Unidades Académicas es la Facultad de Odontología, misma que se encuentra ubicado en el Campus Universitario I.

I.5. Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "EL DIF":

II.1. Que es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, según su decreto de creación No. 499/77 publicado en el Periódico Oficial del

G. Bueno

2

Estado en fecha 4 de mayo de 1977, normado mediante decreto 644-09 II P.O. mismo que crea la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 28 de octubre de 2009.

II.2. Que la Directora General del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua acredita su personalidad mediante la exhibición del nombramiento otorgado a su favor por el Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en fecha 13 de Julio de 2017.

II.3. Que es la entidad rectora de la Asistencia Social en el Estado, quien para el logro de sus objetivos, colabora y se interrelaciona con distintas Instituciones y Asociaciones tanto públicas como privadas, para lograr acciones en materia de asistencia social a favor de quienes tienen mayor necesidad de recibirlas.

II.4. Que de conformidad con el artículo 38 fracción I y IV de la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua, cuenta con facultades suficientes para obligarse en los términos del presente convenio.

II.5. Que para cumplir con las obligaciones a cargo de "EL DIF" materia del presente convenio, se cuenta con la suficiencia presupuestal disponible para cubrir las aportaciones

II.6. Que señala como su domicilio el ubicado en la Av. Tecnológico número 2903, C.P. 31310 de la colonia Magisterial en esta ciudad de Chihuahua.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO.- Que leídas las declaraciones anteriores, se reconocen mutuamente la personalidad con que acuden a celebrar el presente convenio, el cual sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y lineamientos de colaboración, a través de los cuales la Facultad de Odontología de "LA UNIVERSIDAD" y "EL DIF" lleven a cabo la implementación conjunta de programas en beneficio de las personas en estado de vulnerabilidad, específicamente niñas, niños, adolescentes y adultos mayores, que presenten necesidades médicas de salud dental.

Las partes acuerdan que "LA UNIVERSIDAD", a través de la Facultad de Odontología, brindará a "EL DIF" el servicio de procedimientos y/o tratamientos odontológicos, a las personas que para tal efecto determine "EL DIF", realizándoles tratamientos dentales necesarios.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "EL DIF": Para el debido cumplimiento del objeto del presente instrumento, "EL DIF" se compromete a lo siguiente:

1. Canalizar a "LA UNIVERSIDAD" a los pacientes que deseen hacer uso de los ofrece la Facultad de Odontología. Para lo anterior, "EL DIF" se compromete a cumplir el siguiente procedimiento:

G. Bueno A

SB

- a. El paciente deberá acudir a la Clínica de Admisión de la Facultad de Odontología, identificándose como beneficiario de "EL DIF", por medio de un recibo que será emitido por "EL DIF".
- b. Acreditado el carácter de beneficiario de "EL DIF" ante la Facultad de Odontología, se le dará acceso a la Coordinación de Clínicas en la que se emitirá un recibo que autorice el descuento para la elaboración de la historia clínica.
- c. Una vez que se realice la historia clínica, el beneficiario será canalizado a un alumno de la Facultad de Odontología para su atención odontología, quien deberá realizar una revisión profunda, así como un diagnóstico integral y un plan de tratamiento. La historia clínica que genere la Facultad de Odontología de "LA UNIVERSIDAD" deberá contener, por lo menos, lo siguiente:
 - i. Datos de identificación del beneficiario.
 - ii. Tratamiento y/o procedimiento que se realizó.
 - iii. Seguimiento de consultas.
- d. Una vez elaborado el plan de tratamiento, el alumno deberá acudir a la Coordinación de Clínicas para presentarlo; y en cada cita subsecuente del beneficiario, dicha Coordinación deberá autorizar los tratamientos que se realizarán.
- e. En cada cita subsecuente que tenga el beneficiario de "EL DIF", el alumno que lo atiende, deberá acudir a coordinación para que se autoricen los tratamientos que se realizarán al beneficiario.
- f. El pago de los tratamientos se realizará de manera mensual por parte de "EL DIF" a "LA UNIVERSIDAD", previa presentación de la factura correspondiente, misma que deberá cumplir con los requisitos legales a entera satisfacción de "EL DIF".

TERCERA.- COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD": Para la correcta ejecución de las actividades del presente convenio, "LA UNIVERSIDAD" se compromete a lo siguiente:

1. Prestar a "EL DIF" el servicio de procedimientos y/o tratamientos odontológicos, a las personas que "EL DIF" le indique.
2. Presentar mensualmente a "EL DIF", para su pago, el desglose de los servicios odontológicos proporcionados, conforme a los precios establecidos en el Catálogo de Conceptos de Cobro 2019, descritos en el ANEXO ÚNICO, el cual una vez firmado por las partes formará parte integrante del presente instrumento.
3. Prestar los servicios convenidos de conformidad con los calendarios, programas y horarios que al efecto se determinen de común acuerdo entre representantes debidamente autorizados de las partes
4. Proporcionar la información que "EL DIF" le solicite respecto a la prestación de servicios odontológicos convenidos.
5. Otorgar las facilidades a la persona o personas que designe "EL DIF" a efecto de que lleven a cabo inspecciones de los servicios materia de este convenio.
6. Aplicar su capacidad y conocimientos especializados para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le encomiende "EL DIF".

G. Bueno

7. Presentar un informe trimestral que deberá contener la siguiente información:

- a. Lista detallada de los beneficiarios canalizados a "LA UNIVERSIDAD" por parte de "EL DIF", que deberá incluir:
 - i. Nombre completo del paciente.
 - ii. Servicio o procedimiento que le fue brindado.
 - iii. Fecha en la que se prestó la atención.

8. Entregar a "EL DIF" un tabulador anual de costos de los servicios que se ofrecen en la Facultad de Odontología de "LA UNIVERSIDAD".

CUARTA.- PERIODO Y HORARIO DE ATENCIÓN: De acuerdo a la disponibilidad de personal, prestadores de servicio social y practicantes profesionales, "LAS PARTES" acuerdan que el "LA UNIVERSIDAD" brindará atención a los beneficiarios de "EL DIF" únicamente de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 20:00 horas, y sábados en un horario de 08:00 a 12:00 horas; teniendo como un máximo de 60 pacientes diarios, esto con la intención de no saturar las clínicas y afectar su operatividad.

QUINTA.- RESPONSABLES DEL CONVENIO: Para el adecuado seguimiento, control y organización de las actividades derivadas del presente instrumento, "LAS PARTES" nombran a los siguientes responsables:

Por parte de "LA UNIVERSIDAD":

- M.E.S. Gerardo Bueno Acuña, en su carácter de Director de la Facultad de Odontología.
- C.D. Fidel Eduardo Hernández Pérez, en su carácter de Secretario de Extensión y Difusión Cultural de la Facultad de Odontología.

Por parte de "EL DIF":

- Lic. Edgar Eloy Almanza Muñoz, en su carácter de Coordinador Ejecutivo de Atención Ciudadana y Secretaría Particular del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua

En caso de que alguna de "LAS PARTES" decida cambiar la designación de la persona señalada como responsable, deberá notificar por escrito los generales de su nuevo **RESPONSABLE** a cada una de "LAS PARTES" en un plazo no mayor de diez días hábiles posteriores a dicha acción.

SÉXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual que se derive de la colaboración que realicen conjuntamente "LAS PARTES" con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban "LAS PARTES" en cada caso.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

G. Bueno

3

En el caso de las publicaciones de libros, revistas, carteles, conferencias, artículos, folletos, antologías, compilaciones, recopilaciones, etc., así como la producción de discos compactos, cintas magnetofónicas, CD-ROM, televisión, cine, y cualquier otra forma de divulgación que con motivo del presente instrumento se realice en coautoría, los derechos patrimoniales corresponderán a ambas partes por igual.

Queda expresamente entendido que "LAS PARTES" podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD: "LAS PARTES" adquieren el compromiso de apegarse a la normatividad que rige el manejo de información y de procedimientos de cada una de "LAS PARTES", así como a guardar la confidencialidad de la información a la que tengan acceso incluyendo el resultado de los trabajos, proyectos e investigaciones desarrolladas conjuntamente. La información solamente podrá ser dada a conocer a terceros mediante autorización por escrito del productor, administrador y/o propietario de la información en cuestión.

Asimismo, "LAS PARTES" se obligan a adoptar medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir al personal que participe en la realización de actividades derivadas del presente instrumento la máxima discreción y ética profesional, con respecto a cualquier información propiedad de "LAS PARTES", sobre la que lleguen a tener acceso con motivo de la realización de las investigaciones o proyectos derivados de este convenio.

OCTAVA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: "LA UNIVERSIDAD" no será responsable de los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a "EL DIF" por caso fortuito o de fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas o cualquier causa ajena a la voluntad de "LAS PARTES".

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL: Cada una de "LAS PARTES" asume toda la responsabilidad laboral y administrativa derivada de sus relaciones con sus trabajadores administrativos, contables, técnicos, auxiliares o cualquier otro que le preste sus servicios para desempeñar actividades tendientes a conseguir los fines a que se contrae este convenio. En caso de que se presentare alguna reclamación, interpelación, demanda laboral o sindical del personal referido, la parte responsable responderá individual y absolutamente por estas acciones y de las demás que se deriven por tales conceptos, asumiendo en forma integral y exclusiva cualquier obligación fiscal, laboral, administrativa y de seguridad social que tratase de imputársele a la otra parte, obligándose a sacarla en paz y a salvo de cualquier reclamación que por dichos conceptos surgiera y a resarcirla de los daños y perjuicios que pudiera sufrir.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS: "LAS PARTES" convienen que cada una de ellas será directamente responsable respecto de las obligaciones que se deriven por incumplimiento, uso indebido de la información, error, defecto u omisión, atribuibles a cada una de ellas respecto de la relación jurídica que en particular guarden con terceros, o con relación a cualquier responsabilidad que contraigan con los mismos para llevar a cabo el objeto del presente convenio, por lo que se compromete a liberar a la otra parte de cualquier responsabilidad al respecto y a responder, en su caso, por cualquier reclamación judicial o extrajudicial.

G. Bueno ↑

B

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN: "LAS PARTES" convienen en que el incumplimiento de las obligaciones y compromisos que se deriven del presente convenio, podrá dar lugar a la rescisión, previa notificación por escrito de con 20 (veinte) días hábiles de anticipación, y sin necesidad de declaración jurídica previa.

DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS: "LAS PARTES" no podrán ceder a terceros los derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin el previo consentimiento por escrito otorgado por las demás partes.

DÉCIMA TERCERA.- INVALIDEZ: En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por alguna autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: El presente convenio podrá concluir anticipadamente por mutuo acuerdo de "LAS PARTES", o bien, dando aviso por escrito una de ellas a las otras con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que surtirá efectos, debiendo en todo caso cumplirse las obligaciones que se encuentren pendientes al momento de la terminación, procurando en todo caso evitar perjuicios entre ellas y a terceros.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración hasta el **14 de marzo de 2020**.

DÉCIMA SEXTA.- AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: "LAS PARTES" convienen que cualesquier aviso, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberá elaborarse por escrito, en los domicilios que han establecido "LAS PARTES" en el apartado de declaraciones.

El envío de dichos documentos podrá efectuarse por 3 (tres) medios:

1. Por mensajería simple entregada en propia mano o por correo certificado, ambos con acuse de recibo;
2. Por fax, o;
3. Por correo electrónico. En este último caso, el envío solamente se considerará válido y legalmente realizado cuando la recepción del correo electrónico respectivo sea confirmada electrónicamente dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes al envío, ya sea de forma automática por algún programa de *software*, o de forma expresa, mediante un mensaje de contestación y confirmación enviado por el destinatario.

"LAS PARTES" convienen de igual forma, que los avisos, notificaciones y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea hábil o inhábil.

DÉCIMA SÉPTIMA.- ACUERDO DE VOLUNTADES: "LAS PARTES" manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

G. Bueno

B

DÉCIMA OCTAVA.- ENCABEZADOS. Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

DÉCIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de continuar el conflicto, "LAS PARTES" acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio, presente o futuro, y/o por cualquiera otra causa.

LEÍDO que fue el presente instrumento constante de 8 hojas y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y fuerza legal, lo suscriben por triplicado en la ciudad de Chihuahua, Chih., el día 12 de marzo del año 2019.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**



**M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y
APODERADO LEGAL**

**POR DESARROLLO INTEGRAL DE
LA FAMILIA**

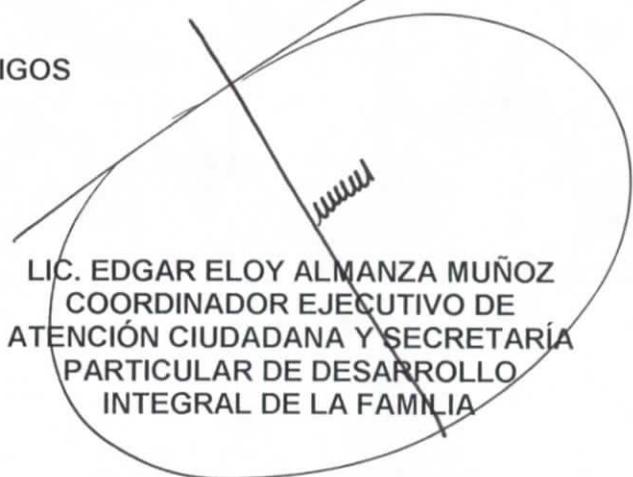


**LIC. MARÍA ISABEL BARRAZA PAK
DIRECTORA GENERAL**

TESTIGOS



**M.E.S. GERARDO BUENO ACUÑA
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**



**LIC. EDGAR ELOY ALMANZA MUÑOZ
COORDINADOR EJECUTIVO DE
ATENCIÓN CIUDADANA Y SECRETARÍA
PARTICULAR DE DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN FECHA 12 DE MARZO DE 2019, EN CHIHUAHUA, CHIH. CONSTE.-----

ANEXO ÚNICO



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA
Catálogo de Conceptos de Cobro 2019
LICENCIATURA

Codigo	Descripcion	Valor	Codigo	Descripcion	Valor
53	ALARGAMIENTO DE CORONA	500.00	40	MANTENEDOR FIJO BILATERAL	350.00
9	AMALGAMA PZA PERMANENTE	185.00	271	MANTENEDOR FIJO UNILATERAL FUNCIONAL	400.00
31	AMALGAMA PZA PRIMARIA	125.00	131	MATERIAL PARA BIBLIOTECA	895.00
36	APIPECTOMIA	500.00	181	MICROABRACION X DIENTE	170.00
273	BANDA PARA RECONSTRUCCION	155.00	119	MODELO DE ESTUDIO ADULTO	130.00
42	BANDA Y ANSA	305.00	248	OBTURACION EQUIA	220.00
275	BARNIZ DE FLUOR CLINPRO	155.00	49	ONLAY	135.00
277	BATA DESECHABLE CON PUÑO	22.00	290	PENTA SOFT MONOPHASE	1,510.00
146	BECAS ALIMENTICIAS	-	33	PLACA PARCIAL	870.00
180	BLANQUEAMIENTO POR ARCADA	790.00	32	PLACA TOTAL	1,735.00
15	CEMENTACION	85.00	34	PREPARACION DE PLACA	125.00
252	CEMENTACION ADHESIVA CADA UNIDAD	140.00	11	PROFILAXIS	125.00
22	CIRUGIA PERIODONTAL	500.00	120	PROFILAXIS INFANTIL	70.00
278	CLINPRO SEALANT	1,250.00	54	PUENTE MARIAND	230.00
6	CONSULTA Y DIAGNOSTICO	50.00	38	PULPECTOMIA	255.00
16	CORONA ACERO/CROMO	280.00	27	PULPOTOMIA	105.00
274	CORONA DE ACERO CROMO PERMANENTE	385.00	37	R X OCLUSAL	125.00
43	CORONA Y ANSA	305.00	13	RADIOGRAFIA PERIAPICAL	36.00
147	CURSO DE INGLES TITULACION	2,050.00	18	RASPADO Y ALISADO RADICULAR	280.00
204	CURSO DE R.C.P.	730.00	118	RECONSTRUCCION CON IONOMERO POLVO/LIQUIDO	165.00
141	CURSO DE REGULARIZACION.	-	254	RECTIFICACION DE IMPRESION	110.00
197	DIAGNOSTICO INTEGRAL I	125.00	28	REGISTRO PROCESO POR CUADRANTE	270.00
21	DRENAR ABSESO	125.00	284	RELYX U200 AUTOMIX	2,600.00
12	ENDODONCIA ANTERIORES	405.00	282	RELYX U200 TONO TRANS	1,820.00
272	ENDODONCIA EN MOLARES	810.00	285	RELYX VENEER CEMENT	1,145.00
23	ENDODONCIA POSTERIORES	460.00	299	REMINERALIZACION INTEGRAL	520.00
17	ENDOPOSTE	125.00	296	REPOSICION CAPSULA AMALGAMA	36.00
14	ESTUDIO DE DIAGNOSTICO	350.00	276	REPOSICION CAPSULA DE EQUIA	90.00
189	ESTUDIO HISTOPATOLOGICO	305.00	106	REPOSICION DE DOCUMENTOS	31.00
102	EVENTO ODONTOLOGICO	900.00	253	REPOSICION DE IMPRESION	165.00
136	EXPO-COMERCIAL ODONTOLOGICA	5,410.00	10	RESINA FOTOCURABLE	280.00
286	EXPRESS STD	1,250.00	279	RESINA Z250XT	625.00
291	EXPRESS XT PENTA HEAVY	1,405.00	305	SELLADOR DE FUJI TRIAGE	145.00
7	EXTRACCION	125.00	270	SELLADOR FOTOCURABLE POR UNIDAD	140.00
8	EXTRACCION 3ER MOLAR	500.00	244	SERVICIO DE RADIOLOGIA (EXTERNOS)	240.00
301	FERULIZACION POR TRAUMATISMO	365.00	243	SERVICIO DE RADIOLOGIA (INTERNOS)	220.00
29	FRENILECTOMIA	280.00	280	SINGLE BOND UNIVERSAL INTRO L-POP	1,250.00
121	GUARDA OCLUSAL	170.00	247	SPLINT DCVM	820.00
269	ICON	595.00	228	TARJETA DE ESTACIONAMIENTO.	140.00
292	IMPREGUM SOFT	1,250.00	188	TOMA DE BIOPSIA	455.00
240	IMPRESION CON ALGINATO	140.00	52	TRATAMIENTO DE ALVEOLITIS	100.00
250	IMPRESION SILICON A (PENTAMIX)	220.00	183	TRATAMIENTO DESENSIBILIZADOR	245.00
287	IMPRINT II CONSISTENCIA LIGERA CAJA/4	1,145.00	283	ULTIMATE LUTING	1,770.00
289	IMPRINT II CONSISTENCIA PESADA CAJA/4	1,250.00	19	UNIDAD DE PROTESIS FIJA	135.00
288	IMPRINT II CONSISTENCIA REGULAR CAJA/4	1,145.00	303	VALORACION DEL RIESGO DE CARIES	625.00
302	KITT DE PROTECCION PARA EL PACIENTE	36.00	281	VITREBOND	2,080.00

G. Bravo 71